

NUEVAS EXIGENCIAS PARA GUÍAS DE DESPACHO

Resolución Exenta SII N° 144 de 2026

El 23 de octubre de 2026, el Servicio de Impuestos Internos (SII) dictó la Resolución Exenta N° 144, que reemplaza la Resolución N° 154 de 2025 y actualiza las **exigencias para las facturas y guías de despacho que amparan el traslado de mercaderías**. La nueva regulación mantiene los principales requisitos de información, pero incorpora facilidades para las empresas que utilizan transporte tercerizado, operadores logísticos, servicios de courier y plataformas de comercio electrónico.

Entre sus principales modificaciones se encuentran las siguientes:

- **Reconocimiento de distintas modalidades de transporte.** Se distinguen el transporte autogestionado (cuando el emisor conoce todos los datos del traslado), el tercerizado (cuando desconoce determinados datos por intervenir otros operadores) y un régimen especial para operaciones sujetas a controles sectoriales, como Aduanas, SAG o Sernapesca.
- **Datos logísticos pendientes.** Cuando la guía original no pueda incluir ciertos antecedentes del conductor, transportista o vehículo, o no exista certeza de la fecha de salida, podrán indicarse como «Diferido» o «Sin Dato», según corresponda. Esa información deberá completarse posteriormente mediante los mecanismos previstos por la resolución.
- **Nuevas formas de complementar la información.** Se crea la Guía de Despacho Tercerizada (GDT), que puede emitir el intermediario o transportista para agregar los datos faltantes y vincularlos con el documento original. Además, se permite el envío electrónico de información complementaria a través del Anexo de Transporte Tercerizado (ATT), mediante sistemas de interoperabilidad con el SII.
- **Facilidades para operaciones habituales del comercio.** La hora de salida pasa a ser opcional; se incorporan códigos especiales para los traslados que se prolonguen por más de un día; y se aclara que, cuando el comprador retira directamente sus productos desde el establecimiento del vendedor, basta la factura o boleta respectiva, sin exigir los datos adicionales del transporte.
- **Excepciones para determinados servicios.** Se contemplan reglas especiales para guías emitidas con ocasión de trámites ante organismos fiscalizadores y posibles excepciones para servicios postales, courier y envíos masivos, según las condiciones de cada operación. Estas excepciones no se aplican automáticamente a todo traslado realizado por un courier.
- **Información del modelo logístico.** Las empresas deberán comunicar al SII el modelo de transporte y logística que utilizarán, a través de un aplicativo. El modelo deberá mantenerse, como mínimo, por seis meses; si no se informa, se presumirá que operan bajo transporte autogestionado.

¿Qué se mantiene?

Continúan siendo obligatorios, como regla general, los datos de origen y destino, identificación del conductor y transportista, patente del vehículo y descripción de las mercaderías. Asimismo, se mantiene la exigencia de documentar cada traslado y vehículo o etapa correspondiente, y de exhibir la guía o factura durante el transporte. Las nuevas alternativas no eliminan estas obligaciones ni autorizan a omitir definitivamente información requerida.

Plazos de implementación:

- **1 de noviembre de 2026.** Entran en vigencia las obligaciones generales de la Resolución N° 144 y queda sin efecto la Resolución N° 154 de 2025.
- **31 de enero de 2027.** Plazo para informar al SII el modelo operacional de transporte y logística que utilizará cada contribuyente.
- **1 de mayo de 2027.** Plazo especial para implementar la GDT o el mecanismo de interoperabilidad (ATT). Hasta esa fecha, los intermediarios podrán utilizar el documento original del dueño de los bienes, identificando expresamente la información faltante cuando corresponda.

Es importante considerar que el plazo especial de mayo de 2027 no constituye una prórroga general de la resolución. Además, la implementación de las nuevas alternativas tecnológicas deberá ajustarse a los formatos e instrucciones que publique el SII.

Puedes revisar la Resolución completa aquí: https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2026/reso144.pdf